



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

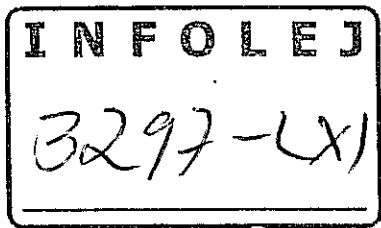
Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN:
Decreto

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COMISIÓN:
Vigilancia



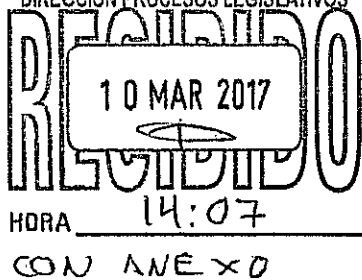
ASUNTO:

Se aprueba la Cuenta Pública y Gestión financiera del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, correspondiente ejercicio fiscal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014.

007110

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION PROCESOS LEGISLATIVOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.-

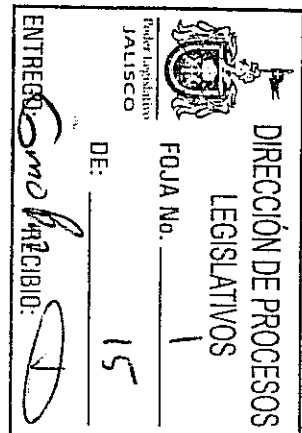


La Comisión de Vigilancia de esta LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 69 numeral 1, fracciones I y IV, 103 bis y 159 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como el artículo 15 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente **DICTAMEN DE DECRETO QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA Y GESTION FINANCIERA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, de conformidad con la siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

Antecedentes.

1. **PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL.** El presente dictamen estudia y analiza el Informe Final de la cuenta pública y gestión financiera del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, mismo que con fecha 19 de Agosto del año 2016 a las 14:07 horas, la Auditoría Superior





NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
 DE JALISCO

P O D E R
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

del Estado de Jalisco presentó dicho informe y se recibió por parte de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Jalisco por conducto de su Presidente, de conformidad con el artículo 70 y 71 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y de forma inmediata se ordenó su inserción en la lista de prelación para los efectos legales correspondientes del artículo 85 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.

2. ESTUDIO Y ANÁLISIS. Que una vez recibido por la Comisión de Vigilancia de este Congreso del Estado de Jalisco y de conformidad al numeral anterior de esta parte expositiva, se procede a llevar a cabo por la propia Comisión de Vigilancia de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el conocimiento, la revisión y el análisis del Informe Final descrito y con el auxilio de la Unidad de Vigilancia emite el presente dictamen de decreto, de acuerdo al orden de la lista de prelación.

3. OBJETO DEL DICTAMEN. El objeto material y formal del presente dictamen es aprobar el resultado de la fiscalización, contenido en el informe final de la auditoría practicada a la cuenta pública y gestión financiera del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, que para este caso es aprobatoria, en los términos del numeral inmediato anterior de esta parte expositiva.

4. PARTE PROPOSITIVA. Esta Comisión Legislativa con apoyo de la Unidad de Vigilancia y una vez realizado el análisis del informe con las solventaciones y anexos respectivos, emite el presente dictamen de decreto tomando como bases y argumentos, los emitidos en el informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ante este Congreso del Estado, mismos que se tienen por reproducidos, como si se insertasen a la letra, en virtud de lo cual forman parte integral del presente dictamen de decreto y en obvio de repeticiones se transcribe únicamente lo siguiente:

INFORME FINAL

"PROPOSICIONES:..."

"...PRIMERA.- Es de aprobarse la cuenta pública del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Jalisco, por el periodo comprendido del 1º de

Dirección Ejecutiva JALISCO	
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>2</u>
DE: <u>15</u>	RECIBIDO:
ENTREGO:	



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

enero al 31 de diciembre de 2014, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente Informe Final y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III, IV Y V de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los siguientes aspectos:

- A. Abstenerse de contratar adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.*
- B. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.*
- C. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.*
- D. Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Pública del Estado del Estado de Jalisco, remitiendo sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador pública externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.*
- E. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
- F. Realizar las acciones pertinentes para la formulación de reportes financieros y programáticos que deba contener el informe de avance de gestión financiera semestral y anual, a fin de dar cabal cumplimiento a*

ENTREGO:		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIO:	Indice Legislativo JALISCO	FOJA No. 3
		DE: 15



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO

dicha obligación en los términos que disponen los artículos 54 y 57 de la Ley de Fiscalización superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

G. Implementar las acciones necesarias a efecto de que los estados financieros sean emitidos en apego a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los numerales 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 30 de su Reglamento, toda vez que es responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas. Asimismo, remitir la cuenta pública de la Entidad Federativa consolidada en forma completa en tiempo y forma a esta auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan el estado de origen y aplicación de los recursos del citado municipio y el resumen de la aplicación de los mismos, así como el anexo que contiene las conclusiones respecto al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos, incluyendo el correspondiente a la auditoría al desempeño en la aplicación de dicho presupuesto, como anexos uno, dos y tres, que forman parte integral del presente Informe Final de Auditoría, correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco..."

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que dicho informe de auditoría, se encuentra ajustado a derecho y cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a analizar los criterios, razonamientos y fundamentos jurídicos, en la siguiente:

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. FACULTADES CONSTITUCIONALES DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. De conformidad con el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados

ENTREGO:	RECIBIDO:		
		15	4
 Poder Legislativo JALISCO		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.		



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Unidos Mexicanos, el cual establece que las Legislaturas de los Estados, revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas de los Municipios, y los correspondientes artículos 35 fracción IV y 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco que señalan que el Congreso del Estado de Jalisco posee la facultad soberana, inalienable e imprescriptible, para revisar, examinar y fiscalizar las cuentas públicas correspondientes, mediante el análisis y estudio que se haga de la revisión del gasto y de las cuentas públicas, apoyándose para ello en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión. Es así que la auditoría pública realizada por ese órgano técnico, se ejerce de manera posterior a la gestión financiera o al ejercicio fiscal que corresponda; tiene carácter externo y por lo tanto, se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control, auditoría o fiscalización interna que pudieran tener las entidades auditables y fiscalizables, estableciendo para ello los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y examen de las cuentas públicas y de los informes de avances de gestión financiera.

2. FACULTADES LEGALES DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. En lo particular en uso de las atribuciones conferidas por los ordenamientos jurídicos constitucionales mencionados y de acuerdo a lo establecido por los artículos 3 fracción V y 85 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, la Comisión de Vigilancia perteneciente al H. Congreso del Estado de Jalisco deberá conocer, revisar, analizar y proponer el sentido de dictamen a la Asamblea del Congreso del Estado y debido a que cumple con los requisitos procesales establecidos dentro del artículo 159 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como del artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en Materia de Técnica Legislativa, al contar con parte introductoria, parte expositiva, parte considerativa, parte resolutive y parte validatoria, el articulado propuesto y las disposiciones transitorias, **se declara procedente iniciar el proceso legislativo ordinario** de aprobación de esta cuenta pública, de acuerdo a la Ley especial aplicable de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la formulación del presente dictamen y aprobar la Cuenta Pública y Gestión Financiera del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal que corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre del año **2014**.

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. 5
ENTREGO:	DE: 15
RECIBIO:	



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

3. COMPETENCIA POR MATERIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Conforme al sistema de distribución de competencias por materia como lo disponen los artículos 103 bis, numeral 1 fracciones II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que otorga a la Comisión de Vigilancia la facultad para proponer al Congreso del Estado, sin dictaminar, los informes finales de las auditorías que aprueban las cuentas públicas de las entidades auditables; conocer, revisar y dictaminar, fundada y motivadamente, los informes finales en los que se haya determinado en cantidad líquida la constitución de créditos fiscales por daños al erario o patrimonio público; devolver con observaciones a la Auditoría Superior, previa aprobación del Pleno y por una sola vez, los informes finales de cuenta pública o estados financieros, cuando de la revisión y auditoría pública se consideren aspectos materia de esta ley y que no fueron contemplados en el informe final y proponer al Pleno del Congreso del Estado, los proyectos de dictamen de decreto que aprueban o rechazan una cuenta pública o los estados financieros de las entidades auditables y elevar a crédito fiscal las observaciones de la Auditoría Superior que hayan ocasionado daño al erario o patrimonio público.

Por lo que se declara la **competencia por materia** para conocer, estudiar, analizar y dictaminar el Decreto que tiene por objeto aprobar la cuenta pública y gestión financiera del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año **2014**.

4. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA. El artículo 62-K de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, confiere atribuciones a la Unidad de Vigilancia, de apoyar y auxiliar a la Comisión de Vigilancia en su tarea de fiscalización y revisión de cuentas públicas y estados financieros de sujetos fiscalizables y auditables, por lo que participa en la elaboración del presente dictamen emitiendo su opinión técnica a la cuenta pública en estudio, a través de las cédulas analíticas en cumplimiento de sus facultades y como evidencia del trabajo técnico desarrollado.

5. DICTAMEN DE DECRETO. Una vez realizado el estudio del informe final de la cuenta pública en mención, se declara que materialmente reúne los requisitos para un dictamen de decreto, ya que tiene como objeto otorgar derechos o imponer obligaciones a sujetos en un tiempo y lugar

ENTREGO:		DE:	15	FOLIA No. 6	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Poder Legislativo
 JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO

determinado, por lo que de conformidad a la naturaleza jurídica del acto que se emite de acuerdo a los artículos 149 y 159 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se puede calificar el presente proyecto como un: **DICTAMEN DE DECRETO.**

SECRETARÍA DEL CONGRESO

6. COMPETENCIA Y LEGITIMACIÓN. De conformidad con el artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 3 fracción V, 85 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Comisión de Vigilancia, está encargada de la coordinación y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior, así como proponer los proyectos de dictamen de las cuentas públicas que le fueren turnadas.

Por lo anteriormente expuesto se **declara competente y legitimada** la Comisión de Vigilancia para que en uso de sus atribuciones y facultades jurídicas, emita, analice y examine el informe para posteriormente emitir su respectivo dictamen.

7. ANÁLISIS DEL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO. El informe final remitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, atendiendo el artículo 80 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco mismo que fue objeto de análisis minucioso por la Unidad de Vigilancia y después fue puesto a la consideración de la Comisión Vigilancia, tal como se establecen los artículos 15, 18 y 85 de la Ley en cita, por lo que previa valoración de los diferentes rubros que se contemplan en el cuerpo del mismo, se emiten las siguientes particularidades mismas que se analizan de la manera siguiente:

A) FORMALIDADES DEL INFORME FINAL. Se declara procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de la cuenta pública y gestión financiera del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, pues cumple con todos y cada uno de los extremos requeridos en el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en particular de la manera siguiente:

- I. Los pliegos de observaciones;
- II. El informe final de la revisión;

ENTREGO:	RECIBIO:	Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 7
				DE: 15



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

III. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;

IV. El cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos;

V. Los resultados de la gestión financiera, y en su caso, la recaudación;

VI. Determinar pasivos a favor del erario o patrimonio público, a efecto de que se tomen las acciones correspondientes para el cobro o recuperación de los bienes de los que se trate;

VII. La comprobación de que las entidades auditoría, se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos, y en las demás normas aplicables en la materia y que incidan en el erario o patrimonio público;

VIII. El estado que guardan los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las entidades auditadas, así como los bienes inmuebles que ingresaron a su patrimonio durante el ejercicio fiscal auditado;

IX. El análisis, en su caso, de las desviaciones presupuestarias;

X. Los comentarios y observaciones de los sujetos y entidades auditables, así como la valoración jurídica que la Auditoría Superior haga sobre éstos;

XI. Un análisis que contendrá los siguientes apartados:

- a) Legal financiero;
- b) Financiero administrativo;
- c) Obra pública y fraccionamientos, en su caso;
- d) Auditoría de Desempeño; y
- e) Aportaciones federales o estatales, en dinero o en especie, en su caso; y

XI. Las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos por los sujetos auditables.

ENTREGO:		RECIBO:	
 Poder Legislativo JALISCO		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. 8		
	15		



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

B) REVISIÓN, EXAMEN, ANÁLISIS Y AUDITORÍA DE CUENTAS PÚBLICAS, esta Comisión de Vigilancia con apoyo de la unidad de Vigilancia, observa y estudia los extremos que debe contener el informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de conformidad con los lineamientos del artículo 60 de la Ley de de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede a revisar todos y cada uno de ellos y que consisten en:

I. Que entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, no exista discrepancia;

II. Que los recursos provenientes del financiamiento se hayan obtenido en los términos autorizados, que se hayan aplicado con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y que se hayan cumplido los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos;

IV. Que los programas y su ejecución se hayan desempeñado con eficiencia, eficacia y economía en el gasto público, de conformidad con los programas e indicadores y montos aprobados en los presupuestos respectivos;

V. Las responsabilidades, que en su caso, haya lugar;

VI. En el caso del gasto público estatal, que la orientación de éste se haya realizado con proporcionalidad y orientado estratégicamente de las regiones del Estado de Jalisco; y

VII. Las sanciones que corresponda imponer a las autoridades competentes, en los términos de esta ley.

Se hace constar que fueron revisados todos y cada uno de los requisitos señalados con anterioridad en el informe final mencionado y toda vez que se

ENTREGO:

RECIBIO:

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

PODER LEGISLATIVO JALISCO

FOLIA No. 9

DE: 15



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO

cumplen a cabalidad con ellos, además de tratarse de un informe de una cuenta pública sin cargo y al no existir observaciones que encuadren en el artículo 89 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

C) SUJETOS AUDITABLES: PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ENTE AUDITADO. Las fracciones VII y XII del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen que se entenderá por entidades fiscalizables y auditables los Poderes del Estado, los Organismos públicos Constitucionalmente Autónomos, los Gobiernos Municipales o Consejos Municipales, las dependencias, los Organismos Públicos Descentralizados Estatales, entre ellos la Universidad de Guadalajara, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales; así como los órganos jurisdiccionales que determinen las leyes; los integrantes de los consejos técnicos de fideicomisos; y las demás personas de derecho público y privado o análogas, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o municipales, y de esta forma el informe que rinde la Auditoría Superior del Estado de Jalisco al Congreso del Estado, sobre la revisión de la cuenta pública y los estados financieros consiste en el cierre definitivo de la auditoría del ejercicio fiscal del año que corresponda.

D) SUJETOS RESPONSABLES.- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV y 35 Bis de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, IV, V y VI, 2, 9, 10, 13, fracción II, 19, 21, fracciones I, II, II, IV a la XIII, XV, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, XI, XII, XIV, XVII, XXI, y XXV, 60, 62, 65 y del 73 al 80, 83, 90, fracción II, 92 al 96 y 97 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1,4,7 fracciones I, VI, XI, XIII y XIV, 8 fracciones X, XII, y XIX, 11, 19, fracciones I,II, III,VI y VIII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 94, 97, 98 y 104 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos los ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2014, así como en la constitución Política del Estado de Jalisco, publicada los días 21, 25 y 28 de julio, así como el 01 de agosto de 1917 en el periódico oficial " El Estado de Jalisco", mediante el cual se instituyó el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015.

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	10
DE:	15



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

E) RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN.- En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y toda vez que ya fueron determinados los sujetos auditables y fiscalizables ahora precisaremos el concepto de responsabilidad derivado del análisis y revisión de las cuentas públicas, mismos que se expresan en el informe final emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en donde se determina que el sujeto auditable es responsable cuando en uso de sus facultades realice un acto u omisión que cause un daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio.

F) APROBACIÓN. En virtud de la revisión y el análisis exhaustivo del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco correspondiente a la cuenta pública y gestión financiera del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año **2014**, la Comisión de Vigilancia determina que las observaciones contenidas en el Informe Final, se ajustan a los lineamientos de la legislación aplicable y por lo tanto se pronuncia en concordancia con dicho informe final de auditoría, en donde se precisa que no se actualiza ninguna responsabilidad ni daño o perjuicio a la hacienda pública o al patrimonio de la entidad fiscalizable y por lo tanto no se fincan cargos a los sujetos auditables, es por ello que en virtud de lo anterior SE **APRUEBA** la cuenta pública en mención.

Una vez que fueron analizados y observados los criterios y razonamientos presentados en el informe final y han sido elaborada la parte expositiva y Considerativa se somete a su consideración la siguiente:

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto proponemos a la H. Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014. -----

ENTREGA: _____
 RECIBIO: _____

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 Poder Legislativo JALISCO

FOJA No. 11
 DE: 15



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
 DE JALISCO

P O D E R
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

Artículo Primero. Se aprueba la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año **2014**, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.-----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en cumplimiento de este decreto, extienda el finiquito correspondiente, para constancia y resguardo, de los sujetos responsables de la cuenta pública que se aprueba en el presente decreto, entre ellos al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, así como a los sujetos responsables a que se refieren los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----

Artículo Tercero.- Se le recomienda a los responsables de la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los aspectos que se enumeran a continuación; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en la siguiente visita constate, revise y le de seguimiento respectivo, a las acciones administrativas y/o procedimientos legales que haya lugar, y en ese tenor verifique que se hayan corregido las siguientes irregularidades detectadas: -----

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.-----

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.-----

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.-----

ENTREGO:		RECIBIO:		 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 12
						DE: 15



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO


SECRETARÍA DEL CONGRESO

D) Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Pública del Estado del Estado de Jalisco, remitiendo sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador pública externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F) Realizar las acciones pertinentes para la formulación de reportes financieros y programáticos que deba contener el informe de avance de gestión financiera semestral y anual, a fin de dar cabal cumplimiento a dicha obligación en los términos que disponen los artículos 54 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

G) Implementar las acciones necesarias a efecto de que los estados financieros sean emitidos en apego a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los numerales 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y 30 de su Reglamento, toda vez que es responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas. Asimismo, remitir la cuenta pública de la Entidad Federativa consolidada en forma completa en tiempo y forma a esta auditoría Superior del Estado de Jalisco.-----

 Poder Legislativo JALISCO		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
ENTREGO:	FOJA No. <u>13</u>	
	DE: <u>15</u>	
RECIBIO:		



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". -----

Segundo. Comuníquese el presente decreto al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, y al Auditor Superior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. -----

ATENTAMENTE.

Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco a 23 de febrero de 2017.

La Comisión de Vigilancia

Diputado Hugo René Ruíz Esparza Hermosillo
Presidente

Diputado Jorge Arana Arana
Vocal

Diputado Hugo Contreras Zepeda
Vocal

Diputada Martha Susana Barajas Del
Toro
Vocal

Diputada Juana Ceballos Guzmán
Vocal

ENTREGO:		RECIBIO:		FOLIA No. <u>14</u>	15	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		Poder Legislativo JALISCO



NÚMERO _____

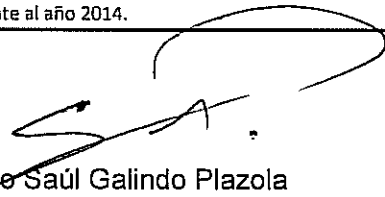
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

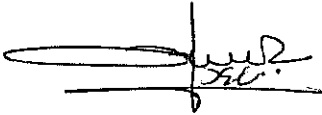
Dictamen de Decreto que aprueba la Cuenta Pública y Gestión Financiera del PODER EJECUTIVO del Estado de Jalisco, correspondiente al año 2014.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO


Diputado Saúl Galindo Plazola
Vocal

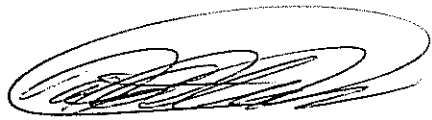
Diputada Anahi Olgún Rojas
Vocal



Diputado Omar Hernández Hernández
Vocal

Diputado Antonio López Orózco
Vocal

Diputado Felipe de Jesús Romo Cuéllar
Vocal

Diputado Hugo Rodríguez Díaz
Vocal


Diputado Mario Hugo Castellanos Ibarra
Vocal

	
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	FOJA No. 15
	15